Año de 1956 — Lunes 28 de Mayo — Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).......... 125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)...... 140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 5 de mayo de 1956 sobre aplicación del Reglamento de 24 de junio de 1955 a los presupuestos y certificaciones de las obras referentes a proyectos de «viviendas de renta limitada» y demás edificios y obras incluídas en el Plan Nacional de la Vivienda.*

Ilmo. Sr.: La Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de «viviendas de renta limitada», al determinar en su artículo 15 la cuantía máxima del anticipo que en concepto de auxilio económico puede conceder el Instituto Nacional de Vivienda, parte del concepto de «presupuesto total» para las diferentes clases de viviendas, y al desarrollar estos beneficios el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 24 de junio de 1955, en los apartados e) y f) del artículo cuarto, define el presupuesto de ejecución material como «el coste calculado de la edificación, teniendo en cuenta los precios de los materiales de construcción, medios auxiliares, gastos generales y mano de obra correspondiente», y el presupuesto protegible como «el integrado por el de ejecución material, más el valor de los terrenos —dentro de los límites señalados por ordenanza—, el coste de urbanización, cuando ésta sea precisa, los honorarios facultativos, los derechos obvencionales y el coeficiente de beneficio que corresponda, según que las obras se realicen por ejecución directa o mediante concurso-subasta, fijándose dicho coeficiente en el 8 por 100 en el primer caso y el 17 por 100 en el segundo.

En el estudio que precedió a la elaboración del texto reglamentario se trató de conseguir la mayor simplificación en la confección de los presupuestos y certificaciones de obra, fijando legalmente y en forma constante los porcentajes del beneficio industrial, para cuyo cálculo se tuvo en cuenta el que no quedaran afectados por dicho beneficio el importe de los pluses de carestía de vida y cargas familiares a que se refiere el artículo 46 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Construccion y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril de 1946. De otra parte, por acuerdo del Instituto Nacional de la Vivienda de 12 de diciembre de 1955, los honorarios de proyectos, direcciones y trabajos profesionales referentes a las «viviendas de renta limitada» y demás edificios y obras acogidos a la Ley de 15 de julio de 1954, han sido fijados con una reducción de la tarifa ordinaria aplicable para las obras en general.

Las consideraciones precedentes ponen de relieve la necesidad de aclarar que en los presupuestos y certificaciones de obras amparadas en el régimen de protección de la citada Ley de 15 de julio de 1954 no precisan que figuren como partidas independientes los importes de los pluses de carestía de vida y cargas familiares aludidos por Ordenanza laboral que rige en la industria de la Construcción.

En su virtud, en uso de la autorización que le confiere el artículo segundo del Decreto de 1 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que en los presupuestos y certificaciones de obras referentes a proyectos de «viviendas de renta limitada» y demás edificios y obras incluídos en el Plan Nacional de la Vivienda, aprobado por Decreto de 1 de julio de 1955, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril de 1946, y se estará a lo establecido en el Reglamento de 24 de junio de 1955 y normas completarias dictadas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Del «B. O. del E.», 25 de mayo, núm. 146.)

1716

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de junio, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta Plaza:

TIRO DE CAÑON: Los días 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12, de 15,15 a 17,30 horas, y los días 13, 14, 15, 16 y 18, de 7,30 a 12 horas; y de 16,15 a 20 horas.

TIRO DE FUSIL: Los días 1, 5, 8 y 12, de 9 a 11 horas, los días 4, 11, 20, 22, 25, 26 y 27, de 9 a 13 horas, y los días 6 y 7, de 9 a 13 horas, y el 19, 21 y 28, de 16 a 18 horas.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 26 de mayo de 1956.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1710

Gobierno Civil de la Provincia

Circular sobre estadística de viviendas construídas en el año 1955

A fin de facilitar al Instituto Nacional de la Vivienda los datos interesados por el mismo para la construcción de una estadística de las viviendas edificadas en el año 1955, los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, a la vista de los antecedentes que obren en las Oficinas y Servicios municipales, deberán en el plazo de CINCO días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitir a la Secretaría Particular de este Gobierno Civil un parte en el que se comprenderán los siguientes datos:

Ayuntamiento de ....

Provincia de ....

VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN 1955

A) **De nueva planta.**

Número total ....

Clase (1) Protegidas núm. .... con ..... (2) dormitorios.

Tipo social núm. .... con .... dormitorios.

Bonificables núm. .... con .... dormitorios.

Regiones Devastadas núm. .... con .... dormitorios.

Libres núm. ... . con .... dormitorios.

B) **Reconstruídas o reformadas.** (3)

Número de viviendas ....

Número de dormitorios de que constan ....

....

C) **En construcción.** (4)

Viviendas protegidas.........................

Viviendas de «Renta Limitada» ....

Viviendas de Tipo social ....

Viviendas de Regiones Devastadas ....

Viviendas libres.............................

Para facilitar los datos anteriores se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

El censo debe comprender todas aquellas viviendas que hayan sido terminadas totalmente en el año 1955 y ello aunque no se hubieran ocupado por sus inquilinos o propietarios dentro de dicho año.

(1) Para determinar la clase se tendrá en cuenta si son VIVIENDAS PROTEGIDAS, que son las acogidas a los beneficios del Instituto Nacional de la Vivienda y que se construyen, bien directamente por el mismo, o bien por entidades colaboradoras: Obra Sindical del Hogar, Instituto Nacional de Colonización, Patronatos de Funcionarios, Casas de la Guardia Civil, Renfe, Entidades Constructoras Benéficas, Patronato de Casas Militares, Patronato de Casas del Aire, Patronato de Casas de la Armada, etc. BONIFICABLES, que están acogidas a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Trabajo: Ley de 25 de noviembre de 1944 y Decretos Leyes de 19 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1953. DE REGIONES DEVASTADAS, que son las construídas por la Dirección General de Regiones Devastadas del Ministerio de Gobernación. DE TIPO SOCIAL, que son las que se construyen por la Obra Sindical del Hogar o por el propio Instituto Nacional de la Vivienda u otras Entidades Benéficas acogidas a los beneficios del Decreto-Ley de 14 de mayo de 1954. LIBRES, si no están acogidas a ninguna disposición protectora ni comprendidas en ninguna de las clasificaciones anteriores. A continuación de estos términos se pondrá el número de viviendas construídas dentro del término municipal que corresponda a cada clase.

(2) El número de dormitorios se consignará en el caso de que de los archivos o datos existentes en las Oficinas municipales se pueda determinar.

(3) En cuanto a las viviendas reconstruídas o reformadas, se harán constar aquellas que, terminadas en el año 1955, constituyan nuevas unidades de vivienda, sin que en ningún caso comprenda las ampliaciones de viviendas construídas.

(4) Los Ayuntamientos harán figurar en las correspondientes casillas o epígrafes el número de viviendas de las clases que a continuación se señalan

y que se encontraban en construcción en 1.° de enero de 1956, y asimismo a continuación, y separadas por un guión, harán constar las viviendas que, aprobada su construcción con posterioridad a dicha fecha, se hayan iniciado las obras en 1.° de junio de 1956.

Segovia, 26 de mayo de 1956.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1707

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

Habiéndose ordenado por la Superioridad la instrucción del expediente de clasificación de la OBRA PIA DEL COMENDADOR GOMEZ VELAZQUEZ, instituida en la villa de Cuéllar, por la presente se pone en conocimiento de todas aquellas personas a que pudiera interesar que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la presente publicación, pudiendo presentar las reclamaciones que estimaren convenientes.

Segovia, 25 de mayo de 1956.

El Gobernador-Presidente,
Pascual Marín Pérez

1741

Habiéndose ordenado por el Ilustrísimo Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales la instrucción del oportuno expediente de clasificación de la Fundación instituída en la villa de El Espinar por don Juan de Monjaraz, se pone en conocimiento de los representantes de dicha Fundación, así como de aquellos interesados en la misma, que el expediente instruído se encuentra de manifiesto en esta Secretaría a partir de la fecha y durante el plazo de QUINCE días, donde puede ser examinado por quienes pueda interesar y presentar las reclamaciones pertinentes.

Segovia, 26 de mayo de 1956.

El Gobernador-Presidente,
Pascual Marín Pérez

1711

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Segunda subasta para la enajenación de las casas, sitas en Madrid, número 7 de la calle de El Aguila, y número 3 de la travesía de la Encomienda

Cumpliendo acuerdo de la Corporación Provincial de mi presidencia, adoptado en sesión de Pleno celebrada el día 22 del actual, y por haber quedado desierta la primera celebrada, por el presente, se convoca a segunda subasta para la enajenación de las casas, propiedad de esta Excelentísima Diputación, sitas en Madrid, número 7 de la calle de El Aguila, y número 3 de la travesía de la Encomienda, al precio-tipo de 240.000,00 y 120.000,00 pesetas, respectivamente, y con arreglo al pliego de condiciones que se publicó íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 39, de fecha 30 de marzo del corriente año.

La presentación de los pliegos se hará en la Secretaría General (Registro General de Entrada), desde las 9,30 a las 13 horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al dos por ciento del respectivo tipo de licitación.

Segovia, 25 de mayo de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1712

ANUNCIO

Habiendo solicitado a esta Excelentísima Diputación el adjudicatario del concurso de tejidos con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para el pasado año de 1955, Almacenes San José, S. A., con domicilio en Madrid, Atocha, número 26, la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder del citado suministro, se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, vigente por Decreto de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excma. Diputación cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren algún derecho exigible al adjudicatario del suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de mayo de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1722

Diputación Provincial de Segovia

SECCION DE VÍAS Y OBRAS

Anuncio para oir reclamaciones sobre devolución de fianza

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 14,400 al 18,372 del camino vecinal titulado «de Sepúlveda a la carretera del kilómetro 2 de la de Segovia a Boceguillas al kilómetro 20 de la de Sepúlveda a Atienza» (Trozo 5.°), a cargo del contratista don Cristóbal Sanz Zamarro, de Segovia, y habiendo de procederse a la devolución de la fianza definitiva que el mismo tiene constituída para responder de sús compromisos en dichas obras, se hace público para general conocimiento, que los que tengan algún crédito pendiente contra dicho señor, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otra cualquier causa relacionada con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones por escrito ante el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial en el improrrogable plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibiera escrito alguno se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia se procederá, una vez cumplidos los requisitos legales, a la devolución de la fianza al expresado contratista don Cristóbal Sanz Zamarro, declarándole exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 21 de mayo de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1723

Anuncio para oir reclamacianes sobre devolución de fianza

Terminadas las obras de construcción del camino vecinal «de Aldeonsancho a Sebúlcor», que por intermedio de los Ayuntamientos interesados han sido ejecutadas por el contratista don Mariano Sanz Rodríguez, vecino de Sebúlcor, y habiendo de procederse a la devolución de la fianza definitiva que el mismo tiene constituída en el Ayuntamiento de Sebúlcor para responder de sus compromisos en dichas obras, se hace público, para general conocimiento, que los que tengan algún crédito pendiente contra dicho señor, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otra cualquier causa relacionada con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones por escrito ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial en el improrrogable plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibiera escrito alguno, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase y en consecuencia se procederá, una vez cumplidos los requisitos legales, a la devolución de la fianza por el Ayuntamiento de Sebúlcor al expresado contratista don Mariano Sanz Rodríguez, declarándole exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 21 de mayo de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1709

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sesión ordinaria de Pleno de 21 de marzo de 1956

Con la asistencia del excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación y con la asistencia de los señores Diputados don Andrés Reguera Antón, don Emiliano Alonso Ortega, don Andrés Muñoz Gordo, don José Valentín Gil Pérez, don Austresigildo Calvo Arqueros y don Maximiliano Fernández García, hallándose presente el Secretario general interino don Ramón Huerta Huerta y el Interventor de Fondos provinciales don José M.ª López Fernández, se celebró la sesión ordinaria señalada para ese día.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 y extraordinaria del día 29 del pasado mes de febrero.

La Corporación acordó: Facultar a su Presidente para que, de acuerdo con los demás Organismos Oficiales, informe sobre la conveniencia de acudir a la Exposición Universal de Bruselas, que tendrá lugar en el año de 1958.

Conceder la Medalla del Excombatiente Segoviano, en su distintivo de esmalte azul, a don Domingo Cabrero Villaverde y a don Ignacio Hernando Cardoso.

Señalar la pensión de viudedad reglamentaria a la viuda del que fué Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Antonio Domínguez Arenas.

Informar favorablements solicitud de rectificación de sanción impuesta en el expediente de revisión de depuración del funcionario provincial don Anastasio Ignacio González Murillo.

Conceder una gratificación anual extraordinaria al personal auxiliar sanitario del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Desestimar instancia suscrita por un funcionario jubilado, en solicitud de reconocimiento de servicios eventuales a efectos de quinquenios.

Interponer recurso de alzada contra fallo del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, sobre liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas por el concepto de tarifa 1.ª, artículo 1.°, apartado e).

Prestar su aprobación a la liquidación del Presupuesto ordinario de la Corporación correspondiente al ejercicio de 1955.

Solicitar, al amparo del Decreto de 17 de febrero de 1956, del Ministerio de la Gobernación, un crédito de 3.000.000 de pesetas para resolver la situación económica de tesorería, en tanto se recaudan las cantidades pendientes de cobro del arbitrio sobre la riqueza provincial.

Dejar sobre la Mesa, para mejor estudio, instancia del personal jubilado y pensionistas y huérfanos de la Corporación, solicitando mejoras en sus haberes pasivos.

Señalar a los Recaudadores de Contribuciones de los Arbitrios Provinciales el 5 por 100 del importe de los cargos, a los efectos de constitución de fianza para responder ante la Corporación de los cargos que se les confíen.

Señalar el día 23 del próximo mes de abril, a las doce horas, para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 23 de marzo de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario Gral. Int.°, *Ramón Huerta.*

Sesión ordinaria de Pleno de 23 de abril de 1956

Con la asistencia del excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación y con la de los señores Diputados don Andrés Reguera Antón, don Emiliano Alonso Ortega, don Andrés Muñoz Gordo, don José Valentín Gil Pérez, don Austresigildo Calvo Arqueros y don Maximiliano Fernández García, hallándose presente el infrascrito Secretario General interino don Ramón Huerta Huerta y el Interventor de Fondos provinciales don José M.ª López Fernández, se celebró la sesión ordinaria señalada para este día.

Se aprobó el acta de la última sesión celebrada por el Pleno el día 21 del pasado mes de marzo.

La Corporacion acordó:

Quedar enterada de creación del Centro Coordinador de Bibliotecas de Segovia y designación del Presidente y Vocales que constituirán el Patronato por que ha de regirse.

Quedar gratamente enterada del resultado obtenido en la gestión recaudatoria de las Contribuciones e Impuestos del Estado y Cámaras y fijar plazo de dos meses para que los Recaudadores de las distintas Zonas amplíen las fianzas que tienen constituídas para responder de su gestión.

Mejorar las pensiones de las clases pasivas de la Corporación.

Aprobar las cuentas de caudales del primer trimestre del año 1956 de los Presupuestos vigentes de la Corporación.

Autorizar al Presidente de la Corporación para que facilite traje típico de la provincia al Hogar Castellano Leonés de Valencia.

Conceder subvenciones con destino al concurso provincial de corta de leña, arada y apertura de hoyos, y al VI Concurso provincial de Albañilería, así como a la Comisión organizadora de las Procesiones de Semana Santa.

Contribuir con la cantidad de 4.000 pesetas al Homenaje que se proyecta tributar a S. S. Pío XII.

Interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, contra liquidación por contribución de Utilidades en la Recaudación de Tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1955 y solicitar el aplazamiento de la exacción de la liquidación referida.

Aprobar facturas presentadas por la Intervención de Fondos provinciales, del año 1955, por un importe de 83.660,11 pesetas.

Aprobar igualmente facturas por importe de 18.000 pesetas, por suministro de medicamentos hecho por la Junta Provincial de Protección de Menores.

Señalar el día 22 del próximo mes de abril, a las doce horas, para la celebración de la sesión ordinaria mensual.

Declaración de urgencia

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Teniente General Moscardó.

Expresar el agradecimiento de la Corporación a don Genaro García Burgos, Director de la Residencia Provincial, por el donativo hecho a la iglesia de la Residencia Provincial de un artístico Vía-Crucis en relieve.

Desestimar petición de subvención para efectuar la primera travesía de Africa en moto.

Nombrar Hijo Predilecto de la Provincia a Monseñor Ayuso Marazuela, en atención a los relevantes méritos de orden científico que concurren en dicho señor, y rendirle un homenaje público de admiración, en colaboración con el Ayuntamiento de su pueblo natal y Corporaciones y autoridades de la capital.

Segovia, 24 de mayo de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario Gral. Int.°, *Ramón Huerta*.

Sesión extraordinaria de 9 de mayo de 1956

Bajo la presidencia del excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Diputación y con la asistencia de los señores Diputados don Andrés Reguera Antón, don José Valentín Gil Pérez, don Emiliano Alonso Ortega, don Felipe Suárez Muñoz, don Andrés Muñoz Gordo, don Maximiliano Fernández García y don Austresigildo Calvo Arqueros, hallándose presente el infrascrito Secretario General Interino don Ramón Huerta Huerta y el Interventor de Fondos provinciales don José María López Fernández, se aprobó el acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 23 del pasado mes de abril.

La Corporación provincial, a la vista de la relación de solicitantes a las plazas de Secretario e Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación, remitidas por la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil de la provincia, acordó emitir el preceptivo informe sobre el orden de preferencia de los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Segovia, 24 de mayo de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario General Int.°, *Ramón Huerta*.

Sesión ordinaria de Pleno de 22 de mayo de 1956

Bajo la presidencia del excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego Presidente de la Diputación, y con la asistencia de los señores Diputados don Andrés Reguera Antón, don José Valentín Gil Pérez, don Emiliano Alonso Ortega, don Felipe Suárez Muñoz, don Andrés Muñoz Gordo, don Maximiliano Fernández García y don Austresigildo Calvo Arqueros, hallándose presente el infrascrito Secretario General interino don Ramón Huerta Huerta y el Interventor de Fondos provinciales don José María López Fernández, se celebró la sesión ordinaria señalada para este día.

Se aprobó el acta de la última sesión celebrada por el Pleno el día 9 de mayo.

La Corporación acordó: Señalar la pensión de viudedad reglamentaria a la viuda del que fué Secretario General de la Corporación don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Conceder la Medalla del Excombatiente Segoviano, en su distintivo de esmalte azul, a don Antonio Rodríguez López y a don Félix García del Campo.

Quedar enterada de estado-resumen del resultado obtenido en la explotación agropecuaria de la finca de Quitapesares.

Sacar a subasta pública, por segunda vez, con el 20 por 100 de rebaja sobre el tipo de subasta, las dos casas que la Corporación posee en Madrid, en la calle del Aguila, número 7, y Travesía de la Encomienda, núm. 3.

Aprobar el Plan de Obras a realizar durante el presente año en los caminos subvencionados por el Estado.

Aprobar la certificación de obras número 23 de las que se ejecutan en el Sanatorio Psiquiátrico de N.ª S.ª de la Fuencisla.

Desestimar petición de subvención para edición de números extraordinarios, formuladas por el Director de la Revista «Piel de España» y «Journal de Voyages».

Aprobar la cuenta de caudales correspondiente al primer trimestre del año actual del presupuesto ordinario de la Corporación.

Interesar del señor Arquitecto provincial que redacte un nuevo Proyecto de reparación del patio del Palacio Provincial.

Señalar el día 22 del próximo mes de junio para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 24 de mayo de 1956.—El presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario Gral. Interino, *Ramón Huerta*.

1717

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Calendario de funcionamiento de los Almacenes del S. N. T. para el mes de junio de 1956

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este S. N. T., que los Almacenes, Subalmacenes y paneras auxiliares dependientes de este Servicio permanecerán abiertos en la forma que se indica al final de la presente circular, los días que se señalan a continuación:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	1, 2, 4, 6 al 9, 11, 13 al 16, 18, 20 al 23, 25, 27, 28 y 30.
Riaza sub-almacén	5, 12, 19 y 26.
BOCEGUILLAS	1, 2, 4, 6 al 9, 11, 14 al 16, 18, 20 al 23, 25, 27, 28 y 30.
Carabias (panera auxiliar)	5.
Barbolla (panera auxiliar)	12.
Villaverde de Montejo (id.)	13.
Honrubia de la Cuesta	19.
Fresno de la Fuente (p. aux.)	26.
CAMPO DE SAN PEDRO	1, 2, 4, 6 al 9, 11, 13 al 16, 18, 20 al 23, 25 al 28 y 30.
Maderuelo (panera auxiliar)	5.
Bercimuel (id.)	12.
Cedillo (id.)	19.
CANTALEJO	1, 2, 4 al 9, 11, 13 al 16, 18 al 23, 25 al 28 y 30.
San Pedro de Gaillos (p. aux.)	12.
CUELLAR	Todos los días.
FUENTEPELAYO	2, 4 al 6, 9, 11 al 13, 16, 18 al 20, 23, 25 al 27 y 30.
Aguilafuente (sub-almacén)	1, 7, 8, 14, 15, 21 y 28.
Escalona (panera auxiliar)	22.
HONTALBILLA	1, 2, 6 al 9, 13 al 16, 20, 21, 23, 27, 28 y 30.
Lastras de Cuéllar (p. aux.)	22.
Olombrada (sub-almacén)	4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26.
NAVA DE LA ASUNCION	1, 2, 4, 6 al 9, 11, 13 al 16, 18, 20 al 22, 25, 27, 28 y 30.
Fuente de Santa Cruz (sub-alm.)	5, 12, 19 y 26.
Villeguillo (panera auxiliar)	23.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Todos los días.
SACRAMENIA	1, 2, 4, 5, 7 al 9 11, 12, 14 al 16, 18, 19, 21 al 23, 25 al 28 y 30.
Valtiendas, Pecharromán y Caserío San José (p. aux.)	13.
Fuentidueña (p. aux.)	6.
Cuevas de Provanco (sub-alm.)	20.
SAMBOAL	1, 2, 4 al 9, 11, 12, 14 al 16, 18, 19, 21 al 23, 25 al 28 y 30.
Chañe (panera auxiliar)	13.
Villaverde de Iscar (sub-alm.)	30.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	2 al 7, 9, 11 al 14, 16, 18 al 21, 23, 25 al 28 y 30.
Martín Muñoz de las Posadas (sub-almacén)	1, 8, 15 y 22.
SANGARCIA	2, 4 al 7, 9, 11 al 14, 16, 18 al 21, 23, 25 al 28 y 30.
Muñopedro (sub-almacén)	1, 3, 15 y 22.
SEGOVIA	Todos los días.
SEPULVEDA	1, 2, 4, 5, 7 al 9, 11, 12, 14 al 16, 18, 19, 21 al 23, 25 al 28 y 30.
La Velilla (sub-almacén)	6, 13 y 20.
TEJARES	1, 2, 4 al 9, 11, 12, 14 al 16, 18, 19, 21 al 23, 25, 26, 28 y 30.
Torreadrada (panera auxiliar)	13.
Carrascal del Río (sub-almacén)	20 y 27.
TUREGANO	1, 2, 4 al 9, 11 al 13, 15, 16, 18 al 20, 22, 23, 25 al 28 y 30.
Muñoveros (panera auxiliar)	14.
Otones (p. aux.)	21.
VILLACASTIN	Todos los días.
YANGUAS DE ERESMA	1, 2, 6 al 9, 13 al 16, 20 al 23, 27, 28 y 30.
Cantimpalos (sub-almacén)	5, 12, 19 y 26.
Carbonero el Mayor (sub-alm.)	4, 11, 18 y 25.

NOTA IMPORTANTE: El Jefe de Almacén solamente se desplazará a los Almacenes y paneras auxiliares para dar salida a trigos almacenados en los mismos, siendo necesario para que dicho desplazamiento se realice en los días señalados en el presente calendario, que los adjudicatarios previamente lo comuniquen al Jefe de Almacén. A este efecto se tendrá en cuenta que en el presente calendario se han figurado en primer lugar la cabecera de Almacén y a continuación las paneras auxiliares y sub-almacenes que al mismo corresponden.

Todos los agricultores habrán entregado antes del 30 de mayo el trigo disponible para la venta, pero si excepcionalmente no lo hubieran hecho por causas muy justificadas, a partir del 1.° de junio habrán de realizarlo en la cabecera de Almacén, ya que el desplazamiento del Jefe de Almacén a las paneras auxiliares y sub-almacenes está condicionado.

OBSERVACIONES: El horario de apertura de los Almacenes será desde las ocho horas hasta las trece. Por la tarde se abrirán los locales a las quince horas y continuarán abiertos hasta que la falta de luz natural haga difícil las operaciones propias de los Almacenes.

Segovia, 21 de mayo de 1956.—El Jefe provincial, *Juan José Barrio*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1666

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal y accidentalmente de 1.ª Instancia de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hace saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Catalina Llorente de Pablos, fallecida en estado de soltera en esta ciudad, el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en cuyo expediente, por medio del presente, se anuncia su muerte sin testar, reclamando la herencia de la misma sus hermanos de doble vínculo don Vicente, doña Patrocinio y don Teófilo Llorente de Pablos, y a la vez también se llama, por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no efctuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—*Rafael García de la Barga*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

1699

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal y accidentalmente de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio por la Comunidad de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, con residencia en Segovia, para que se inscriba a su favor en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: «Finca sita en término municipal de Segovia, en el camino hoy carretera de dicha ciudad a San Ildefonso, conocida por Convento de San Gabriel. Mide de extensión dos hectáreas ochenta y ocho áreas once centiáreas. Existe construída dentro de su perímetro una edificación de fábri-

ca varia en su mayor parte de mampostería, que consta de tres plantas en su centro y de dos en las alas; adopta la forma cuadrangular con un saliente al Noroeste y en su ángulo Oeste ha desaparecido la esquina a consecuencia de derribos. La superficie construída es de tres mil cuatrocientos metros cuadrados, en la que se incluye un patio central, con porche cubierto, de mil trescientos metros cuadrados. Dentro de la misma finca existe un frontón descubierto, una alberca, una leñera de mampostería y teja árabe en mal estado y una pequeña cuadra de mampostería. El resto de la finca está dedicado a huerta, con algunos árboles frutales. Parte de la finca se encuentra cercada por muro de cal y cemento, generalmente en buen estado. Linda al Norte con tierras y hoy el camino o carretera del Cementerio; Este, con Peñascal y con Juan Jordá, Ginés Capdevilla e Hilario Lázaro, hoy Comunidad de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María; Sur, con los mismos, y Oeste, carretera de Segovia a San Ildefonso»; la descrita finca es resto de otra mayor que fué objeto de expropiación parcial para el acceso a Segovia por la carretera de Madrid a León; en cuyo expediente por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, en relación con aludida finca.

Dado en Segovia a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—*Rafael García.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

1702

Ayuntamiento Nacional de Villoslada

ANUNCIO DE SUBASTA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el señor Médico, bajo el tipo de tasación de *ciento treinta mil diez pesetas y nueve céntimos* a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de cinco meses, a partir del siguiente al que tenga lugar la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamtento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de *dos mil seiscientas pesetas y veinte céntimos*, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de nueve a doce de la mañana, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que para sufragar los gastos de esta obra se dispone del crédito necesario.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., poseedor del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ... el día ... de ... de ... (Contratista de Obras o Maestro Albañil), según último recibo de la contribución industrial que presenta y ruega sea devuelto en el acto, enterado del anuncio publicado con fecha ... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... y demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el señor Médico en esa localidad, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Villoslada a 25 de mayo de 1956.—El Alcalde, *Félix Pérez.*

1714

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

SUBASTA DE MADERAS

A las doce horas del día 20 de junio próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas para adjudicar un aprovechamiento extraordinario en el monte de estos propios «Cañada de Gudillos», consistente en setenta y nueve pinos que se hallan apilados en la Casa Forestal del Sequero y que proceden de derribados por el viento; cuya subasta se celebrará en la siguiente forma:

Número de pinos, 79 de la especie silvestre. Volumen de madera, 19,486 metros cúbicos con corteza. Clasificación del monte, Especial. Certificado a exigir a los adquirentes, A, B o C. Precio de tasación, 9.743,00 pesetas. Precio indice, 12.178,75 pesetas.

El que resulte rematante se sujetará para el aprovechamiento al Pliego de Condiciones facultativas del Distrito Forestal y al de las económico-administrativas de este Ayuntamiento. Regirán para esta subasta el Decreto de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

La cantidad que servirá de base a los licitadores para optar a la subasta será la que figura como tasación total.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en este Ayuntamiento hasta las trece horas del día inmediato anterior al de la apertura de plicas; en sobre cerrado, acompañando el Certificado Profesional, Hoja de Compras y Documento Nacional de Identidad. En sobre aparte presentará el resguardo de depósito de la garantía provisional que será del dos por ciento del tipo de tasación, siendo la definitiva del cuatro por ciento del importe del remate. Además presentará el licitador la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° de Reglamento de Contratación.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, siendo de su cuenta los gastos de gestión técnica, anuncios, Derechos Reales y reintegro del expediente, verificándose de una sola vez el importe del remate en arcas municipales el 90 por 100 y el 10 por 100 en el Distrito Forestal.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., y en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ... número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de fecha ..., en el monte «Cañada de Gudillos», de la pertenencia de El Espinar, para el año forestal 1955-56, ofrece por los productos del aprovechamiento extraordinario que se subasta la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1956.

(Fecha y firma del proponente.)

Papel de 6.ª clase o sea de 4,75 pesetas.

El Espinar, 23 de mayo de 1956.—El Alcalde, *A. Calvo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1687

Ayuntamiento de Veganzones

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las cuentas municipales de los Presupuestos extraordinarios correspondientes a los años 1948 y 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Veganzones a 21 de mayo de 1956. *El Alcalde.*

1701

Ayuntamiento Nacional de Villoslada

EDICTO

Aprobado por la Superioridad la enajenación de dos edificios de estos propios, sitos en la calle de Segovia, números 24 y 26, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veintiuno del actual, acordó celebrar subasta pública para la venta de los mencionados edificios y al mismo tiempo aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villoslada a 24 de mayo de 1956.—El Alcalde, *Félix Pérez.*

1703

BERNARDOS

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día quince del mes en curso, acordó en principio desafectar del grupo de bienes comunales y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, las parcelas de terreno que seguidamente se describen, las cuales proceden de los denominados Fetosines, y que por su ínfima calidad no se explotan, por ser improductivas, y que por hallarse dentro del casco de población pueden muy bien destinarse a edificación.

Una parcela de terreno al sitio de Casas Nuevas, de cabida 19 áreas y 35 centiáreas, planimetrada al polígono 68, parcela 10, que linda a Oriente, camino y tierra de Isidra Fuentes Sastre; Mediodía, de Mariano Monjas Arévalo; Poniente, de Celestino Sanz Bartolomé y Mariano del Pozo Manso, y Norte, casa de Paulino Nicolás.

Una era al mismo sitio anterior de Casas Nuevas, de cabida 19 áreas y 35 centiáreas, polígono 66, parcela 1, que linda al Oriente, era de Emiliano Pastor Luengo; Mediodía, edificio de Eusebio Palomo Sobrados; Poniente, un camino, y Norte, carretera de Fuentepelayo a Jemenuño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.° del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bernardos, 24 de mayo de 1956.—El Alcalde, *Benedicto Cubero.*

1704

Ayuntamiento de Mozoncillo

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 96, requisito g, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre información pública, durante el plazo de quince días, sobre el acuerdo tomado por la Corporación de ceder a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad, una porción de trescientos metros cuadrados de la parcela que posee el Municipio al sitio de «Las Eras», admitiéndose las reclamaciones que se presenten durante dicho plazo.

Mozoncillo, 18 de mayo de 1956.—El Alcalde, *Fructuoso Herranz.*

1713

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Anuncio para oir reclamaciones

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 3 del actual, acordó en principio desafectar del uso a que se destinaban las obras de construcción de un edificio para Hospital Municipal y Asilo de Ancianos, alterando la calificación jurídica de dichos bienes por no ser necesario su destino, calificándolos de libre disposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del articulo 8.° del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan presentarse reclamaciones.

El Espinar, 24 de mayo de 1956.—El Alcalde, *A. Calvo.*

Hermandades Sindicales

1715

Aldeanueva del Codonal

ANUNCIO

Pasado que sean veinte días hábiles y el día 20 de junio próximo y hora de las trece del mismo, tendrá lugar en el local de la Hermandad de Agricultores (Sría. del Ayuntamiento), la subasta de pastos sobrantes, consistentes en 300 reses lanares, de 1.° de julio a 30 de octubre del año actual, bajo el tipo de tasación de *siete mil quinientas* pesetas.

El pliego de condiciones y forma de hacer el aprovechamiento se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad a disposición de quien interese.

Aldeanueva del Codonal a 21 de mayo de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Clementino Ayuso.*

IMPRENTA PROVINCIAL